

Informe secretarial. 29 de abril de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00516 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00516 00

Bogotá D. C., 13 de mayo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que el apoderado de la parte demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación, sin lograr la comparecencia de la demandada es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Despacho **designa** como curadora *ad litem* a la abogada **Ilse Amira Ayala Lesmes** para que represente los intereses de **A Tiempo S.A.S.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Ilse Amira Ayala Lesmes
Cédula	41.689.544
Tarjeta profesional	31.993
Teléfono o celular	3115663561
Dirección	Carrera 25 A No. 2 C -17 Santa Isabel – Bogotá
Email	Ilse450@hotmail.com

La selección de la abogada se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo <u>se requiere a la abogada</u> designada para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR Notificar por Estado n° 022 del 16 de mayo de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fdb069d2d94f8bb7e9ebd501b9c669c993958791b5e68d4b8a0d8a445925eacb

Documento generado en 13/05/2022 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica